



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

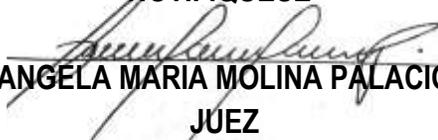
Radicación: 110014003031-2021-00619-00

De conformidad con el numeral 2º del art. 48 del CGP “Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”. Lo anterior implica que la designación de peritos ya no se hace de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la que la petición elevada en ese sentido se despacha desfavorablemente.

Ahora bien, el inciso final del art. 268 del CGP señala: “Para el examen de los libros y papeles del comerciante en los casos de exhibición, la parte interesada podrá designar un perito”. También dispone el art. 174 “La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan”.

En suma, es potestativo de la solicitante asesorarse de un perito en la exhibición de documentos, y en últimas si decide acompañarse en la diligencia por el funcionario Fernando Nicolai Ascencio Ramírez, corresponderá al juez ante quien se aduzca la prueba determinar si el profesional cumple con las calidades de que trata el estatuto procesal civil para los peritos.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

a4282d6435b22c9b40027ab56277994068da9f92a6e7b86540b5061ed022fc8a

Documento generado en 20/10/2021 07:47:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>